

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2.524/1963, de 26 de septiembre, por el que se regulan las operaciones excepcionales de Tesorería, que pueden realizar las Corporaciones Locales conforme a la Ley 108/1963, de 20 de julio último.

La disposición transitoria cuarta de la Ley ciento ochenta y tres, de veinte de julio último, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, prevé la posibilidad de que las Corporaciones Locales que lo precisen para dar cumplimiento a dicha Ley concierten operaciones excepcionales de Tesorería, por todo lo cual es necesario dictar las pertinentes disposiciones para el desarrollo de aquella previsión legal.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las operaciones excepcionales de Tesorería que puedan concertar las Corporaciones Locales con arreglo a la disposición transitoria cuarta de la Ley ciento ochenta y tres, de veinte de julio último, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, sólo podrán realizarse cuando los demás medios a que se refiere la mencionada disposición legal no sean suficientes para subvenir al aumento de gastos que supongan dentro del actual ejercicio económico los nuevos emolumentos señalados.

Dos. Las Corporaciones Locales que se acojan a este tipo de operaciones deberán contar con la solvencia necesaria para hacer frente a las respectivas anualidades de reintegro sin detrimento de la buena marcha de sus servicios. En otro caso deberá estarse a lo que previenen los artículos quinto y sexto de la mencionada Ley de veinte de julio último.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de octubre de 1963.)

(G. C.—4.789)

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2.526/1963, de 21 de septiembre, por el que se modifica la edad de los causantes de prórrogas de primera clase que determina el Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y se fija como límite para la declaración de pobreza, con carácter general y para toda la nación, el del salario mínimo vigente que pueda establecer el Gobierno.

El artículo doscientos treinta y uno del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército establece como una de las causas de posible retraso en la incorporación a filas de los mozos del reemplazo anual, el que sea sostén único de las personas que, con arreglo a lo que dispone dicho artículo, producen la prórroga, siendo aquéllos pobres y sexagenarios.

Es cierto que el espíritu de tal legislación tiende a proteger a los causantes que, faltos de medios económicos, no pueden, por razón de su edad, atender a su subsistencia con su propio trabajo; pero no lo es menos que si la edad de los sesenta años podía considerarse adecuada para definir el concepto de vejez en la fecha que se aprobó el vigente Reglamento, ha dejado de serlo en la actualidad a causa, fundamentalmente, de haberse prolongado la duración media de la vida del hombre, circunstancia ésta ya tenida en cuenta en la legislación laboral de la nación, al establecer como edad para percibir los subsidios de vejez la de sesenta y cinco años.

Por otra parte, la implantación por el Gobierno del salario mínimo con carácter general y único en todo el ámbito de la nación aconseja considerar el mismo para definir la pobreza de los mozos y sus familias, en vez del jornal de un bracero en cada localidad, como se disponía en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho del Reglamento; pues si este concepto pudo resultar eficiente en su día, cuando la legislación laboral era prácticamente inexistente, no lo es hoy, en que dicha legislación señala salarios mínimos con carácter de generalidad.

Con objeto de poner de acuerdo la legislación en cuanto al reclutamiento con la laboral, sin menoscabo del espíritu protector que debe inspirar aquélla, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el sentido de que la edad de sesenta años seña-

lada en el artículo doscientos treinta y uno, en relación con las personas causantes de prórrogas de incorporación a filas de primera clase se eleva a sesenta y cinco años.

Artículo segundo.—Se considerará en lo sucesivo, como límite, para la declaración de pobreza del mozo y sus familiares, el salario mínimo vigente que el Gobierno establezca, en vez del jornal de un bracero en la localidad que señalan los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho del vigente Reglamento.

Artículo tercero.—El presente Decreto será de aplicación al reemplazo de mil novecientos sesenta y cuatro y sucesivos.

Por lo que respecta a las revisiones de las prórrogas de primera clase ya concedidas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este Decreto en cuanto al salario mínimo, pero no la modificación de la edad cuando haya sido ésta la causa de la concesión de tales prórrogas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de octubre de 1963.)
(G. C.—4.790)

Ministerio de Hacienda

DECRETO 2.527/1963, de 10 de octubre, referente al Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid.

Terminada prácticamente la labor asignada a los Juzgados Gubernativos que, en número de cinco, refundidos después en el de la plaza de Madrid, creó la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve con la finalidad de que pudieran reivindicarse por sus legítimos propietarios los bienes que les fueron expropiados durante la dominación marxista y que se recuperaron gubernativamente, se está en el caso de adoptar las medidas encaminadas a una rápida liquidación de las actividades del citado Organismo, así como a la determinación del destino de los bienes no reivindicados en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con lo previsto por las normas especiales dictadas al efecto, entre ellas el Decreto de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Agotados cumplidamente todos los plazos de publicidad y reclamación de bienes y de caducidad de instancias, obrante incluso la prescripción común para el ejercicio de acciones reivindicatorias sobre esta clase de bienes por sus antiguos titulares, puede abordarse actualmente la cuestión del destino de los situados en

las Cajas de Restos, con la seguridad moral y jurídica por parte de la Administración, de no lesionar ningún derecho de los particulares, al atribuir definitivamente a su patrimonio dichos bienes, a título de posesión en concepto de vacantes.

Por otra parte, desaparecida la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, de la que dependían administrativamente estos Juzgados Gubernativos, parece oportuno determinar concretamente el Centro directivo al que, como más idóneo, debe quedar adscrito el de Madrid, único existente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran propiedad del Estado los bienes expropiados bajo la dominación marxista, que, habiendo sido recuperados gubernativamente, no fueran reivindicados por sus legítimos propietarios en los plazos y con arreglo a las normas dictadas al efecto. Excepcionalmente podrá utilizarse el procedimiento especial señalado por la Orden de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro cuando concurren las circunstancias previstas en la misma.

Artículo segundo.—El Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid, con la competencia y funciones señaladas en la Instrucción del Ministerio de Hacienda de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, pasará a depender administrativamente de la Dirección General del Patrimonio del Estado para proceder a la rápida resolución de los expedientes pendientes y a la liquidación y adjudicación de los bienes que, conforme al artículo primero, se atribuyen al Estado.

Artículo tercero.—El Juzgado revisará los expedientes en trámite, removiendo los obstáculos que se opongan a su pronta resolución, teniendo en cuenta las normas que sobre caducidad se establecen en los Decretos de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos y en las Ordenes de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Asimismo recabará de los Juzgados de la Jurisdicción ordinaria la situación de los expedientes contradictorios que se tramiten en los mismos.

Artículo cuarto.—Los documentos que revistan interés histórico o literario serán entregados al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las normas establecidas. Los demás serán destruidos.

Igualmente se entregarán al citado Departamento las monedas de cualquier clase de metal que tengan valor numismático, a juicio del mismo.

Artículo quinto.—Los objetos situados en la Caja de Restos se clasificarán en los grupos y se los dará el destino que a continuación se indica.

Uno. De carácter religioso: Serán separados y entregados al excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dos. Artísticos o históricos: Que se entregarán al Ministerio de Educación Nacional, previo reconocimiento de aquella condición y determinación de su valor en el momento de la entrega.

Tres. Objetos comunes: Los mismos se clasificarán en:

a) Los constituidos por metales preciosos (oro, plata o platino), que serán fundidos en barras o lingotes y entregados al Banco de España en la forma y condiciones que determina la Orden de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siempre que al fundirlos no suponga una apreciable devaluación de los mismos, en cuyo caso se integrarán en el apartado siguiente.

b) Todos los demás, que serán tasados y vendidos en pública subasta, directamente por el Juzgado a través de entidades públicas o empresas de reconocida solvencia, dedicadas a este fin. De estas entregas para la venta se levantará acta, y la cantidad obtenida, deducidos los gastos ocasionados por la operación, será ingresada en el Tesoro.

Artículo sexto.—En relación con esta última clase de objetos, se faculta al Juzgado, tanto para los casos de fundición como de venta, para que su tasación se efectúe a la salida del almacén, por clase, materia y peso de los objetos metálicos contenidos en las cajas, sin perjuicio del individual o en grupo que se señale en su caso, en el momento de la subasta, cuya suma no podrá ser inferior a la obtenida por aquel procedimiento.

Asimismo la enajenación podrá ser llevada a cabo no sólo separadamente por objetos, sino también por grupos o clases de los mismos o por el contenido de las cajas.

El Juzgado podrá discrecionalmente distanciar en el tiempo, el número y volumen de estas enajenaciones.

Artículo séptimo.—Los expedientes del grupo de Títulos, cuya entrega a los reivindicantes ya está acordada, y los que aún queden en tramitación serán revisados, requiriéndose a los peticionarios para que, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación del acuerdo, comparezcan ante el Juzgado Gubernativo a retirar los valores o a dar cumplimiento a los requisitos pendientes. Transcurrido el plazo señalado sin que los interesados hayan comparecido, se les declarará decaídos en su derecho, quedando los Títulos sometidos a las normas que para todos los valores establecen los artículos siguientes.

Artículo octavo.—Los valores se clasificarán en:

Uno. Títulos de empresas desaparecidas o que hayan sido objeto de anulación o carezcan de valor. Para justificar la inclusión en este grupo será bastante, previa audiencia del Gabinete Financiero de la Dirección General del Patrimonio del Estado, el dictamen de la Junta Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid. Una vez acreditada esta situación serán destruidos.

Dos. Los títulos de la deuda y otros fondos públicos que no hubieran sido vendidos en Bolsa por haber sido anteriormente objeto de anulación o por cualquier otra circunstancia. Con ellos se formará una relación detallada y serán entregados a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Tres. Títulos de Empresas en las que el Estado tenga paquetes representativos de su capital o crédito. Estos títulos quedarán a disposición de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que determinará su ulterior destino. Para la atribución de valores en este grupo será necesario el dictamen del Gabinete Financiero de dicha Dirección General.

Cuatro. Valores actualmente depositados en el Banco de España y títulos solicitados en sus respectivos expedientes, que no estén depositados ni hayan sido retirados por cualquier causa por los

peticionarios y no estén comprendidos en los grupos anteriores. Estos títulos serán vendidos con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o a través de Corredor de Comercio, en los casos en que no se cotizasen en aquella. Si se tratase de valores de cotización extranjera o sin cotización en el mercado nacional, se estará para su venta a lo dispuesto sobre enajenación de bienes muebles pertenecientes al Estado. Será de aplicación a estas ventas lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto de este Decreto.

El importe de la venta se ingresará en el Tesoro.

Artículo noveno.—El Ministerio de Hacienda procederá a la reorganización administrativa del Juzgado Gubernativo, así como a la distribución y asignaciones del personal a su servicio, dentro del crédito consignado en los Presupuestos generales del Estado y a la contratación directa del personal perito que sea preciso.

Artículo diez.—El Juzgado Gubernativo, como resultado de sus actuaciones, rendirá a partir de la fecha de este Decreto una Memoria a la Dirección General del Patrimonio del Estado, al objeto de dar cuenta del cumplimiento de la misión que por el mismo se le encomienda. La Memoria podrá tener carácter parcial, por expedientes, clases de bienes o períodos de tiempo, al objeto de hacer más fácil su rendimiento.

Artículo once.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las normas que requiera el desarrollo del presente Decreto y para resolver los casos no previstos en el mismo.

Artículo doce.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto y concretamente al Acuerdo Ministerial de doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de octubre de 1963.)
(G. C.—4.787)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de agosto de 1963 por la que se desarrollan determinados puntos del Decreto de 10 de agosto de 1963, que regula los laboratorios de especialidades farmacéuticas y el registro, distribución y publicidad de las mismas. Ilustrísimo señor:

En 10 de agosto del actual ha sido aprobado Decreto por el que se regulan los laboratorios de especialidades farmacéuticas y el registro, distribución y publicidad de las mismas. En dicha norma se faculta al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que desarrollen y complementen los preceptos en ella contenidos.

Para una mayor garantía de que la fabricación de los productos farmacológicos se realiza en óptimas condiciones, así como con la finalidad de hacer posible una más perfecta supervisión de las instalaciones en que aquéllas se preparan, es aconsejable señalar determinados requisitos a los que tales instalaciones se vengán a ajustar.

Por lo que hace a las especialidades farmacéuticas, por otra parte, parece conveniente fijar determinadas normas que contribuyan a una más correcta presentación de las mismas y a un adecuado funcionamiento de los servicios en los que se verifica su registro.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.—Laboratorios

1. La Sección de fabricación de todo laboratorio estará confiada a la dirección de un técnico con título superior, que podrá ser el propio Director técnico farmacéutico de aquél.

2. En la misma existirán los departamentos siguientes:

De elaboración y envasado de formas farmacéuticas.

De acondicionamiento de formas farmacéuticas.

3. En atención a la diversidad de formas genéricas farmacéuticas que pretenden elaborarse y, en su caso, la incompatibilidad o el posible peligro o consecuencias perjudiciales de su elaboración conjunta o próxima será, en su caso, necesario individualizar los siguientes departamentos de elaboración:

Departamento de inyectables, que deberá constar como mínimo de sala para preparación de soluciones y sala para llenado y cerrado de recipientes, esterilización física, comprobación de llenado y cierre y limpieza exterior.

Departamento de polvos y formas derivadas, en el que se aislarán, en sala independiente, los procesos de pulverización, tamización y homogeneización de polvos cuando el volumen de producción, la naturaleza de las sustancias pulverizadas o las condiciones de trabajo produzcan excesiva polución del ambiente.

Departamento de sistemas dispersos, que se destinará a la elaboración y envasado de soluciones, suspensiones y emulsiones para la administración por vía oral.

Departamento de formas farmacéuticas para uso tópico.

Zona aséptica, que constará como mínimo de antecámara provista de lámparas germicidas para el cambio de vestimenta del personal y recinto estéril para la elaboración y envasado asépticos. Las comunicaciones de la zona estéril con el exterior y el aprovisionamiento de material y productos deberán realizarse mediante dispositivos adecuados para evitar la contaminación ambiental.

Instalación de liofilizados.

Departamento de apósitos, que constará como mínimo de sala de manipulación del material y con la debida separación de sala de envasado y esterilización.

4. La selección, limpieza, secado, esterilización y demás operaciones previas de preparación de los envases y accesorios se realizarán en dependencia o dependencias diferentes y separadas de las salas de elaboración y envasado.

5. La sección de control estará confiada a la dirección de un técnico con el título superior adecuado, que podrá ser también el propio Director técnico farmacéutico del Laboratorio.

6. La sección de control deberá contar con los elementos necesarios para realizar los ensayos y determinaciones físicas, físico-químicas y químicas precisas para:

a) Comprobar la calidad y pureza de las materias primas.

b) Comprobar las características del material de envasado y acondicionamiento.

c) Valorar cuantitativamente, siempre que sea técnicamente posible, los principios activos de las especialidades elaboradas.

d) Realizar el reconocimiento cualitativo de los componentes de cada especialidad.

7. Cuando las materias primas empleadas o las especialidades elaboradas lo exijan la sección contará, además, con una dependencia equipada convenientemente para realizar los ensayos farmacodinámicos precisos para valoración de la actividad, apreciación de la toxicidad y, en general, para cuantas determinaciones sean impuestas por la naturaleza y circunstancias de los principios constituyentes de la especialidad o por las características propias de la forma farmacéutica.

8. Si se fabrican preparados que hayan de dispensarse estériles, la Sección de control deberá contar con una dependencia en que se realicen este tipo de comprobaciones y, en su caso, el control de la esterilización ambiental de la zona aséptica.

9. Los laboratorios adoptarán los sistemas de control que estimen adecuado y que, como mínimo, deberán comprender:

Control de fabricación, que se establecerá en los puntos claves del proceso.

Control analítico de calidad, que deberá garantizar que todos los ejemplares de una especialidad farmacéutica son idénticos en su composición y reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones legales.

10. Además de las menciones que se indican en el artículo 25 del Decreto de 10 de agosto de 1963, a la instancia de que se solicite la autorización de apertura de un laboratorio se acompañará:

a) Certificación de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, en su caso.

b) Certificación de autorización de la Delegación de Industria o, en su caso, la de inscripción en el Registro Industrial.

c) En papel de pagos al Estado, el importe de los derechos que corresponda con arreglo a la Ley del Timbre.

11. En la memoria técnica que ha de presentarse para obtener autorización de apertura de un laboratorio se harán constar los siguientes extremos:

a) Denominación y emplazamiento del laboratorio.

b) Planos del mismo y de sus dependencias.

c) Detalle y características generales de los distintos departamentos de las Secciones de almacenamiento y fabricación, así como de las dependencias de los laboratorios de control analítico e investigación.

d) Características especiales de los lugares destinados a elaboración, envasado y acondicionamiento de las formas farmacéuticas o a la manipulación de productos, cuya naturaleza y estabilidad lo exijan.

e) Relación y características de utillaje, aparatos y máquinas utilizadas en la elaboración, envasado y acondicionamiento.

f) Relación y clasificación de los pueblos de trabajo que se prevean.

g) Normas de control interior, en su doble aspecto de control de fabricación y control analítico de la calidad.

h) Sistema general de identificación de las partidas o lotes de fabricación.

II.—Especialidades farmacéuticas

12. La memoria analítica que acompañará a la solicitud de petición de registro de las especialidades farmacéuticas deberá ser firmada por el Director técnico farmacéutico.

13. En ella se expresarán:

a) Las características físicas y químicas de la fórmula.

b) Los métodos analíticos aplicables a la determinación cuantitativa de los componentes activos de la fórmula, siempre que sea técnicamente posible, incluidas las valoraciones biológicas o microbiológicas, en su caso, y como mínimo, de comprobación cualitativa de todos los componentes.

14. La memoria farmacológica, que igualmente acompañará a la instancia en la que se solicite el registro de una especialidad, irá firmada por el Director técnico farmacéutico.

15. Esta memoria contendrá un estudio farmacológico de la fórmula, con especial referencia a la forma farmacéutica que se pretenden registrar, y los extremos siguientes:

a) En caso de asociaciones deberá ponerse de manifiesto la utilidad de las mismas, de acuerdo con los fines declarados.

b) Estudio demostrativo de la carencia de efectos nocivos.

c) Los datos clínicos que se posean sobre la especialidad y sus principios activos.

d) Las precauciones que deban adoptarse en la administración, incompatibilidades farmacológicas, contraindicaciones, efectos secundarios y dosificación, así como la conveniencia de que la especialidad farmacéutica se despache, en su caso, con receta de facultativo o de estupefacientes.

16. A la memoria se acompañarán los protocolos de las experiencias realizadas si se consideran necesarios.

17. Los tres ejemplares de la especialidad que han de acompañar a la instancia podrán ir presentados en recipientes provisionales de características y material similares al definitivo, y en ellos constará el nombre de la especialidad, dosis y forma de administración, así como la clave de identificación. El Servicio podrá reclamar mayor número de muestras si el pequeño tamaño de las mismas lo hace necesario.

18. El envase exterior podrá ser provisional y en él se expresarán los siguientes datos:

- a) Nombre de la especialidad.
- b) Fórmula del medicamento, en la que constará la composición cuantitativa referida exclusivamente a los principios activos.
- c) Contenido del envase y dosis por unidad.
- d) Vía de administración y forma de empleo.
- e) Precio de venta al público.
- f) Fecha de caducidad, en su caso.
- g) Clave de identificación del lote o partida de fabricación.
- h) Forma de dispensación cuando se exija receta o receta de estupefacientes.
- i) Número de registro.
- j) Nombre del laboratorio que fabrica la especialidad y la dirección del mismo.
- k) Nombre de su Director técnico farmacéutico.

19. El lugar destinado a los datos del apartado i) del párrafo precedente figurará en blanco hasta tanto que se conozca el número de registro que venga a corresponder a la especialidad. Los extremos a que aluden los apartados j) y k) sólo se reseñarán si el peticionario fuese propietario del laboratorio que haya de elaborarla.

20. En el envase definitivo todos los datos relacionados en el párrafo 18 figurarán de modo explícito e irán redactados en español.

21. Si antes de registrar una especialidad el interesado creyera necesario o conveniente realizar experiencias clínicas en algún centro adecuado lo solicitará de la Dirección General de Sanidad, acompañando a la instancia una memoria sobre el preparado, así como el documento que acredite la conformidad del Director del establecimiento en el que se vayan a efectuar los ensayos y la de los facultativos que se responsabilicen del trabajo.

22. La Dirección General de Sanidad queda facultada para no autorizar especialidades farmacéuticas que pretendan, por la forma de presentación, desfigurar el concepto de tales o que vayan acompañadas de dispositivos, artificios o útiles con el fin de una supuesta mejor administración, pero que no sean necesarios para la aplicación del medicamento.

23. Cuando un laboratorio, con el adecuado permiso, modifique el precio de una especialidad farmacéutica, esta modificación afectará proporcionalmente al de todos los envases de la misma que tenga autorizados.

24. Los laboratorios presentarán para su debido control, antes de proceder a su venta, muestras de los lotes de las especialidades en las que figuren los productos de composición y actividad especiales, que anualmente determinará el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Sanidad.

25. A los efectos previstos en el número anterior, el laboratorio presentará a la Dirección General de Sanidad cuatro ejemplares de cada lote de fabricación para ser analizados por el Centro Técnico de Farmacobiología, lo que éste verificará en el tiempo más breve posible.

26. Cuando el Centro Técnico de Farmacobiología dictamine desfavorablemente un lote en laboratorio lo mantendrán en depósito hasta que por la Dirección General de Sanidad se resuelva sobre su destrucción o posible aprovechamiento, con las necesarias garantías, si las condiciones lo permiten.

27. Las especialidades farmacéuticas extranjeras importadas en España se tallarán sometidas en todo caso a las mismas prevenciones sanitarias de inspección y control que se prevén para las de fabricación nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.
(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de octubre de 1963.)
(G. C.—4.788)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de septiembre de 1963, ha acordado convocar segunda subasta para la ejecución de las obras de modernización de doble riego asfáltico de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 1.260.659,09 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el del Presupuesto extraordinario «Modernización de Vías Provinciales».

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce y veinte horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 30.213,18 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de septiembre de 1964, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 17 de octubre de 1963.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—54.087)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de septiembre de 1963, ha acordado convocar segunda subasta para la ejecución de las obras de modernización del riego asfáltico superficial del camino vecinal del kilómetro 77 de la general de Irún, por Gandullas, Prádena del Rincón y Montejo de la Sierra a La Hiruela, kilómetros 0 al 14,200, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 1.138.126,25 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el del Presupuesto extraordinario «Modernización de Vías Provinciales».

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce y treinta horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 27.762,52 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas debe-

rán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 30 de septiembre de 1964, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 17 de octubre de 1963.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—54.088)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de septiembre de 1963, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de Pelayos de la Presa a Cadalso de los Vidrios, kilómetros 6,519 al 12,401, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 585.307,45 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 318 del Presupuesto de Gastos vigente.

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce y diez horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 14.632,68 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de octubre de 1963.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—54.098)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 26 de septiembre de 1963, ha acordado convocar segunda subasta para la ejecución de las obras de modernización del riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 10 de la carretera provincial de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 737.380 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el del Presupuesto extraordinario «Modernización de Vías Provinciales».

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Ángel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 18.434,50 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán pre-

sentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al cinco por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de septiembre de 1964, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de octubre de 1963.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—54.099)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA LA ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL CELEBRADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LAS EMPRESAS «METALURGICA DE SANTA ANA, S. A.», Y «MECANICA FINA, S. A.»

Vista la solicitud de adhesión al Convenio Colectivo Sindical celebrado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», de Linares (Jaén), aprobado por la Delegación de Trabajo de Jaén el 13 de mayo pasado, publicado en el «Boletín Oficial» de aquella provincia de 3 de septiembre pasado; y

Resultando que con fecha 7 del actual la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid cursó escrito a esta Delegación, adjuntando documentación relativa a la adhesión al Convenio y haciendo constar que las representaciones de las empresas «Metalúrgica de Santa Ana, Sociedad Anónima», y «Mecánica Fina, Sociedad Anónima», de los Centros de trabajo de Madrid y los trabajadores que prestan sus servicios en dichos Centros, habían solicitado su adhesión al mismo.

Resultando que el capítulo I del Convenio señala que su vigencia se iniciará el día 1.º de julio pasado y su duración será de un año, prorrogable tácitamente por el mismo periodo.

Resultando que esta Delegación es competente para resolver sobre la adhesión al Convenio formulado por las representaciones de las empresas «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», y «Mecánica Fina, S. A.», y sus empleados de los Cen-

tros de trabajo de esta capital, a través de la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que el capítulo I del Convenio hace constar que no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere este artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar la adhesión de la representación de las empresas «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», y «Mecánica Fina, Sociedad Anónima», y empleados de la misma al Convenio Colectivo de «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», aprobado en Jaén el 13 de mayo último, debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

(O.—54.134)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Telecomunicación
Sección 5.ª

ANUNCIO

SUBASTA para contratar por la Dirección General de Correos y Telecomunicación la adquisición de cables bajo plomo telegráficos.

A las doce horas del día 18 de noviembre de 1963, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la adquisición de:

4.000 m. de cable bajo plomo de tres cuadretes de conductores de 1,3 mm.O/, con aislamiento papel, a 100 pesetas cada metro.

2.000 m. de cable bajo plomo de 16 pares de conductores de 0,9 mm.O/, con aislamiento de papel, a 80 pesetas cada metro.

2.000 m. de cable bajo plomo de 12 pares de conductores de 0,9 mm.O/, con aislamiento de papel, a 70 pesetas cada metro.

1.000 m. de cable bajo plomo de seis cuadretes de conductores de 1,3 mm.O/, con aislamiento textil, a 185 pesetas cada metro.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de subasta ante la Comisión designada, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones, que se reintegrarán con póliza por valor de 6,00 pesetas, serán redactadas en la forma siguiente:

Don, que vive en, calle de, en nombre propio (o en concepto de de, con domicilio en, calle de, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de cable bajo plomo telegráficos, me obligo a entregar:

4.000 m. de cable bajo plomo de tres cuadretes de conductores de 1,3 mm.O/, con aislamiento papel, a pesetas.

..... con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios que se consiguran, lo que hace un total de pesetas, para ser entregados sobre vagón estación de ferrocarril de vía ancha de

El importe de la adjudicación ruego sea satisfecho por libramiento en firme a favor de, con domicilio en, calle de

Madrid, de de 1963.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 17.700 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la llana, durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas

y técnicas podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, Manuel González. (G. C.—4.864) (O.—54.100)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas - 531

La Sociedad Hidroeléctrica Española, Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle de Aduana, 29, solicita la concesión relativa a la línea eléctrica aérea a 15 KV. entre Miraflores de la Sierra y Guadalix de la Sierra.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravésará aquélla.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en las Alcaldías de Miraflores de la Sierra y Guadalix, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Nota-extracto

La finalidad de la línea cuya concesión se solicita es cerrar eléctricamente el anillo de distribución en alta entre las subestaciones de Miraflores y Guadalix, siguiendo la línea en su trazado sensiblemente la carretera de Madrid a Guadalix, alternativamente por sus márgenes derecha e izquierda y cruzándola en sus kilómetros 11,700, 14,360, 16,300 y 16,900, así como la explanación del F. C. Madrid-Burgos.

En su desarrollo la línea afecta a los términos de Miraflores de la Sierra y de Guadalix.

Su tensión de servicio será de 15.000 V., y la sustentación se realizará por apoyos metálicos.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término de Miraflores de la Sierra.

D. Valero Ramírez.
D. Casiano Guadalix.
D. Esteban Ramírez.
D. Julián Hernán.
D. Alejandro García.
D. Alejandro García.
Callejas.
D. Eugenio Guadalix.
D.ª Matilde Osete.
D. Valentín Ramírez.
D. José Yañez.
D. Julián González Soriano.
D. Félix Perales.
D. Manuel de Alvaro.
D. Fabián Onofre.
D. Valentín Herrero.
D. Leandro González del Moral.
D. Isidro González Esteban.
Herederos de Aurelio Carazo.
D.ª Lucía González Rubio.
D. José González Rubio.
D. Casimiro Altozano Gil.
D. Alejandro Martín García.
D.ª Emilia Ramírez.
Herederos de Elvira Onte.
Herederos de Elvira Osete.

Término de Guadalix.

D. Gregorio Cortés Mansilla.
D. Víctor Muñoz Fernández.
D. Aquilino Vázquez Ballesteros.
D. Ildefonso López Díaz.
D. Joaquín Gil Fernández.
D. Marcos Martín Cortés.
Herederos de Víctor García.

- D. Gregorio Baeza.
- D. Lorenzo Gamó.
- D. Mariano del Campo.
- D. Gregorio Candelas.
- D. Eugenio Esteban.
- D. Nicolás Baonza de Castro.
- D. Sebastián Gil.
- D. Mariano Revilla.
- D. Sotero Rodríguez.
- D. Isalás Rubio Pumarino.
- D. Francisco Pumarino.
- D. Emilio Ramírez Gil.
- D.ª Lucía Revilla.
- D.ª Emilia Ramírez Gil.
- D. Luis Revilla.
- D. Víctor Junco.
- D. Patricio Sanz.

(G. C.—4.769) (O.—54.055)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas - 532

La Sociedad Hidroeléctrica Española, Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle de Aduana, 29, solicita la concesión relativa a la línea eléctrica aérea a 15 KV., desde Cabanillas de la Sierra a El Molar.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en las Alcaldías de Cabanillas, Venturada, Pedrezuela y El Molar, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 10 de octubre de 1963. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

Nota-extracto

La línea comienza en el centro de reparto y transformación de El Molar, orientándose en dirección Norte, por la izquierda de la carretera de Irún, cuyo trazado sigue sensiblemente, a una distancia media del orden de 100-200 metros, cruzando la variante de El Molar la carretera de Pedrezuela en su kilómetro 0,200, la carretera de Guadalix en el 0,100 y la de Torrelaguna a El Escorial en el 8,740, y la de Cabanillas a Navalaven en el 0,100, para terminar en el centro de Cabanillas de la Sierra.

La línea, en su desarrollo, afecta a los términos de El Molar, Pedrezuela, Venturada y Cabanillas.

La línea estará sustentada por apoyos metálicos de altura suficiente para que el conductor más bajo quede a una altura mínima sobre el suelo no inferior a 6 metros.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término de Cabanillas.

- D. José González Pellón.
- D. Fernando Guzmán.
- D. José Penas Guzmán.
- Herederos de don Pedro Mardones.
- Herederos de don Manuel Montoya.
- D. Justino Guzmán Mardones.
- Herederos de don Nicasio Rubio.
- D. Carlos del Pozo.
- D. Vicente Guzmán.
- D.ª Petra Martín.
- D. Francisco Guzmán "el Zurdo".
- D. Julián Montoya.
- D. Paulino Guzmán.
- Isabel.
- D.ª Pilar Aristimuño.
- D. Bonifacio Martínez.
- Ascensión.
- D.ª Petra Santos.
- D. Pedro Montoya.
- Santos de Santos.
- D. José Baonza.

Término de Venturada.

- D. Jesús Guzmán.
- D. Francisco Guzmán "el Zurdo".
- D.ª María Isabel Herranz.
- D. Jesús González Herranza.
- D. Ramón Herranz.
- D. Basilio Canencia.
- D. José Revilla.
- D. Ricardo Herranza.
- D.ª Eustaquia Alonso.
- D. Nicasio Pérez.
- D. Vicente Torres.
- Carretera del Canal de Isabel II.
- D. Antonio Cebrián.
- D.ª Carmen Jiménez.
- D. Nicolás González Herranz.
- Doña Hortensia Castellanos.
- Cantera.
- D. Paulino Uaquidun.
- D. Antonio Flores.
- D. Miguel Villegas.
- Herederos de Faustino "el Cojo".
- D. Victoriano de la Morena.
- Don Aurelio (yerno de don Manuel Lazos).
- D. Serafín Sanz.
- D.ª Jesusa Sanz.
- D. Juan de las Heras.
- D. Francisco González.
- León, el de El Vellón.
- D. Eugenio Sanz.
- D. Luis Sanz.
- D. Gregorio Sanz del Sarro.
- Herederos de D. Isidoro Sanz de la Roca.
- D. Eusebio de la Roca.
- D. Benjamín de la Fuente.
- D. Epifanio Rey.
- Herederos de D. Pedro Villegas.

Término de Pedrezuela.

- D. Julián de la Fuente.
- D. Hilario Martín.
- D.ª Teresa Sanz.
- D.ª Teresa González.
- D. Fermín Ariza.
- D.ª Pilar Villegas.
- D. Casimiro Sanz.
- D. Nazario Sanz.
- D. Mariano de la Fuente.
- D. Nazario González.
- Cordel de ganado.
- D. Hilario Sanz.
- D. Saturnino Chicón.
- D. Rufino de la Fuente.
- D. Tomás Sanz.
- D.ª Narcisa Sanz.
- Crescencio "el Regio".
- D. Julio Sanz.
- D. Ricardo González.
- D. Justo de la Fuente.
- Saturnino "el Pavo".
- D. Francisco González.
- D. Julio de la Fuente.
- D. Isidoro Sanz "Platero".
- D. Mariano Sanz.
- D. Ricardo Sanz.
- D. Eulalio Villegas.
- D. Serafín Sanz.
- D. Juan Palomero.
- D. Jerónimo Sanz.
- D. Teodoro de la Fuente.
- D. Isidro Chichón.
- D. Saturnino Chichón.
- D. Justo Martín.
- D. Eusebio de la Fuente.
- D. Viguel Villegas.
- D. Macario Martín.
- D. Pablo González.
- D.ª Emilia Sanz.
- D. Restituto Chichón.
- D. Restituto Gabriel.
- D.ª Agustina González.
- D. Siro González.
- D. Rufino de la Fuente.
- D. Gregorio Sanz.
- D. Félix Sanz.
- D. Doroteo de la Fuente.
- D. Rogelio Herranz.
- D. Justo González.
- D. Juan Serrano.
- D. Angel Herranz.
- D. Eusebio Sanz.
- D. Maximino Chichón.
- D.ª María Sanz.
- D. Gerardo Sanz.
- D. Eduardo Gabriel.
- D. Gregorio Chichón.
- D. Vicente Chichón.
- D. Juan del Sarro.
- D. Eusebio del Sarro.
- D. Tomás Sanz.
- D. Victoriano de la Morena.
- D. Benito Chichón.

Término de El Molar.

- D. Juan del Sarro.
- Dehesa Comunal de El Molar.
- D.ª Petronila Bravo.
- D. Florencio Pascual.
- D. Luciano Altozano.
- D.ª Magdalena Vicente del Valle.
- D. Francisco González.
- D. Julio de la Morena.
- D. Victoriano Martín.
- D. Guillermo París.
- D.ª María Vicente.
- D. Braulio de la Puente.
- D. Jesús Nieto.
- D. Tiburcio Iglesias.
- D. Miguel Frutos de la Morena.

(G. C.—4.772) (O.—54.057)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas - 536

La Sociedad Hidroeléctrica Española, Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle de Aduana, 29, solicita la concesión relativa a la línea eléctrica aérea a 15 KV. entre Caña Iglesias y Beamonte.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en las Alcaldías de Paracuellos de Jarama y San Fernando, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 11 de octubre de 1963. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

Nota-extracto

La línea comienza eléctricamente en el C. T. D. denominado Caña Iglesias, en las inmediaciones del cementerio de Paracuellos de Jarama, orientándose en dirección sensiblemente Este, para pasar al Norte de este pueblo, para después, tomando una dirección Sur, seguir sensiblemente el trazado del denominado camino a Quintana y terminar en el C. T. de la zona industrial próxima al Km. 17 de la carretera de Madrid a Burgos.

La línea en su desarrollo afecta a los términos de Paracuellos de Jarama y San Fernando, con una longitud total de 7.265 metros. La tensión de servicio será de 15 KV. y los apoyos de sustentación de celosía metálica.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término de Paracuellos.

- D. Federico Pi Meco.
- D. Mariano Herreros.
- D. Francisco Ramos.
- D. Modesto González.
- D. Francisco García Puerta.
- D. Alfredo Muñoz.
- D. Vicente Ramos.
- D. Saturnino Yebes.
- D. Guillermo Mesa.
- D. Dionisio Ramos.
- D. Juan Lorenzo Muñoz.
- D. Inocencio Lorenzo.
- D. Mariano García.
- D. Pedro Sorice.
- D.ª Flora García García.
- D. Francisco Muñoz San Benito.
- D. Gregorio Romero.
- D.ª María Garcini.
- D. Manuel García.
- D. Enrique San Martín.
- D. Daniel Bernardo.
- D. Antonio Lorenzo.
- D. Francisco Muñoz Juan.
- D. Francisco Ramos.
- D. Agustín Ramos.
- D. Victoriano Bernardo.

- D. Antonio Fernández.
- D. Pedro Martín.
- D. Manuel Coronado.
- D. Joaquín Fernández.
- Sr. Barral.
- D. Juan Cumplido Añón.
- D. Domingo Ramos.
- D.ª Josefa Rivera.
- D.ª Julia y D.ª Petra Monterde Casado.

Término de San Fernando.

- D.ª Julia y D.ª Petra Monterde Casado.
- D. Félix Burgos.
- D. Teodoro Sanz González.
- D.ª Carmen Villaplana.
- D. Manuel Coronado.
- D. Jesús Rodríguez.
- D. Ramón Fernández.
- Herederos de D. Nicomedes Martínez López.

(G. C.—4.771) (O.—54.056)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Don Juan María Cortés Fernández, con domicilio en Salud, 14, Madrid, ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de Memoria y croquis, en la que solicita autorización para utilizar una barca, con las características siguientes: eslora, 4,20 metros; manga, 1,60 m.; puntal, 0,60 m.; peso, 140 kgs.; propulsión, motor fuera borda Jhonson, de 40 HP, en el Embalse de San Juan, para servicio particular; y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y abrir la información pública correspondiente, por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el citado BOLETÍN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas Oficinas, sitas en Doctor Fleming, 3, quinta planta, Madrid, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia Embalse de San Juan, núm. 132.)

Madrid, 28 de septiembre de 1963. — El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Longinos Luengo.

(G. C.—4.785) (O.—54.069)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Gerardo García Martín.
Domicilio: San Isidro, 13. Torrelaguna (Madrid).
Clase de material a extraer: Áridos.
Metros cúbicos: 3.000.
Cauce: Arroyo Galga.
Tramo de 750 metros de longitud, comprendido desde los 150 m. aguas abajo de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, hasta los 900 m. aguas abajo de dicha carretera.

Término municipal: Valdetorres del Jarama (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Quince (15,00) pesetas el m³.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito, y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir

de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R. 91-3.)

Madrid, 9 de octubre de 1963. — El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—4.777) (O.—54.068)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Pedro Tejedor González.

Domicilio: Juan Tornero, 2. Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo de 100 m. de longitud, comprendido desde los 100 m. aguas abajo del puente del ferrocarril de Madrid a Almorox, hasta los 200 m. aguas abajo de dicho puente.

Término municipal: Móstoles (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20,00) pesetas el m³.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito, y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R. 90-29.)

Madrid, 5 de octubre de 1963. — El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—4.778) (O.—54.067)

ORGANIZACION SINDICAL DE LA F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de Madrid

La Delegación Provincial de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura), convoca concurso público para la adjudicación de 93 locales comerciales del Grupo de viviendas denominado «Gran San Blas», de esta capital.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra en las oficinas de la Jefatura Provincial de dicha Obra Sindical del Hogar, sita en plaza de Cristino Martos, núm. 4, quinta planta, donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores, durante los doce días hábiles siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, y horas de las diez a las catorce.

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la misma Jefatura Provincial, donde se admitirán las proposiciones en los mismos días y horas señaladas en el párrafo anterior, cerrándose el plazo de admisión a las doce horas y treinta minutos del último día de este plazo.

El acto público de apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas tendrán lugar a las diez horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de solicitudes, celebrándose en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en la avenida de José Antonio, núm. 69.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen en la Prensa y en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de los honorarios que se devenguen por el Notario autorizante del Acta del Concurso, correrán a cargo de los adjudicatarios, entre los que se prorrateará el total del importe en proporción directa a la cuan-

tía de las primas de adjudicación ofrecidas.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—El Jefe provincial de la Obra (Firmado).

(G. C.—4.915) (O.—54.133)

ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid

Junta Económico-Administrativa Provincial de Madrid

Por acuerdo de esta J. E. A. P., se saca a concurso restringido la contratación de obras de adecentamiento y pintura del edificio Puerta del Sol, número 12, Sindicato Provincial de la Marina Mercante.

Dichos pliegos de condiciones jurídicas y económicas podrán retirarse en la Secretaría de la J. E. A. P., sita en la avenida de José Antonio, núm. 69, quinta planta, durante las horas de oficina.

El plazo de admisión de pliegos será de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de sobres tendrá lugar, ante la presidencia de esta J. E. A. P., el día siguiente hábil al de la expiración de este plazo, a las diecinueve horas, en la Sala de Juntas de esta C. N. S.

Escritura, contrato, publicación, etcétera, serán del cargo del adjudicatario o de los adjudicatarios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 17 de octubre de 1963.—El Presidente de la J. E. A. P., Félix J. de Vicente Angós.

(G. C.—4.925) (O.—54.127)

ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid

Junta Económico-Administrativa Provincial de Madrid

Por acuerdo de esta J. E. A. P., se saca a concurso público la adquisición de mobiliario metálico, con destino a la Casa Sindical Comarcal Collado de Villalba, y adquisición mobiliario metálico para el Sindicato Provincial de la Marina Mercante, Puerta del Sol, núm. 12, segundo piso.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económicas podrán retirarse en la Secretaría de la J. E. A. P., avenida de José Antonio, núm. 69, quinta planta, durante las horas de oficina.

El plazo de admisión de pliegos será de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de sobres tendrá lugar ante la presidencia de esta J. E. A. P., el día siguiente hábil a la expiración de este plazo, a las diecinueve horas, en la Sala de Juntas de esta C. N. S.

Los gastos de anuncio, Notario, escrito, etc., serán del cargo del o de los adjudicatarios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—El Presidente de la J. E. A. P., Félix J. de Vicente Angós.

(G. C.—4.928) (O.—54.126)

AYUNTAMIENTOS

CANENCIA

Aprobada por unanimidad de esta Corporación Municipal la prórroga para 1964 de las Ordenanzas de Exacciones, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a efecto de reclamaciones.

Canencia, a 10 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.865) (O.—54.101)

MORALZARZAL

Las Ordenanzas de Exacciones fiscales que han de regir durante el año de 1964 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Moralzarzal, 7 de octubre de 1963.—El Alcalde, Agustín López.

(G. C.—4.866) (O.—54.102)

ALDEA DEL FRESNO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, cumpliendo acuerdo municipal de fecha 20 de septiembre último, instruye expediente de deslinde de la heredad de «Dehesa de Hernán Vicente», parcela 4 del polígono 20 de los del Catastro Topográfico parcelario de este término, de una superficie catastral de 00-64-80 H., sita en el paraje ya citado de «Dehesa de Hernán Vicente», cuyos linderos son: Norte, carril; Sur, parcelas del mismo polígono y Catastro números 5 y 6, don Rufino Hernández Peña; 7, don Juan Hernández Peña; 8, don Andrés Sastre Toribio; 9, don Segundo Hernández Peña, y 10, don Valentín Collado Gómez; Este, barranco, y Oeste, parcela 10, de don Valentín Collado Gómez.

Lo que se publica a los fines previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 48, 2; haciendo saber a los posibles interesados, sin perjuicio de citación reglamentaria a los colindantes, que las operaciones de deslinde darán comienzo el día en que se cumplan sesenta y uno hábiles, contados a partir del de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldea del Fresno, a 10 de octubre de 1963.—El Alcalde ((Firmado).

(G. C.—4.867) (O.—54.103)

TORREJON DE ARDOZ

Acordada la prórroga de las Ordenanzas de Exacciones del Ejercicio actual que han de regir en el de 1964, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, 30 de septiembre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.868) (O.—54.104)

GUADARRAMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los documentos siguientes:

Matrícula Industrial, por plazo de diez días.

Padrones de Contribución Urbana y Rústica y del Arbitrio municipal, por plazo de ocho días.

Guadarrama, 14 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.869) (X.—1.780)

TORREJON DE VELASCO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1964, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrejón de Velasco, a 30 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Pablo Castillo.

(G. C.—4.870) (O.—54.105)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley refundida de Régimen Local.

San Martín de Valdeiglesias, a 14 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.871) (O.—54.106)

CAMPO REAL

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, los siguientes documentos, formados para el año próximo de 1964:

Matrícula de la Licencia Fiscal sobre el Impuesto Industrial, por término de diez días.

Listas cobratorias del Arbitrio municipal sobre las Riquezas Urbana y Rústica, por plazo de quince días.

Campo Real, 14 de octubre de 1963.—El Alcalde, V. García.

(G. C.—4.872) (X.—1.787)

VILLAREJO DE SALVANES

Se hace público para general conocimiento que las Ordenanzas de Exacciones que han de nutrir el Presupuesto de

Ingresos para el año 1964, las modificadas o prorrogadas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanés, 7 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.873) (O.—54.107)

VALDEQUEMADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los plazos que se indican, quedan expuestos al público los documentos que a continuación se relacionan, una vez aprobados, los que proceden, por esta Corporación municipal:

Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1964, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Suplemento de crédito número uno al Presupuesto ordinario del año en curso, con cargo al superávit obtenido en la liquidación del ejercicio anterior, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1962, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Matrícula del Impuesto Industrial para 1964, por diez días, para oír reclamaciones.

Valdequemade, 9 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.880) (O.—54.111)

ZARZALEJO

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno al sitio de Fuente Zuzana, junto a finca urbana de don Angel García Pastor.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Zarzalejo, a 5 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.874) (O.—54.108)

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno al sitio de Las Pajares, junto a finca urbana de don Mariano García Pastor.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Zarzalejo, a 5 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.875) (O.—54.109)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se hace público que el día 28 del presente mes de octubre tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta de aprovechamiento de pastos de la finca «La Raya» por el nuevo tipo autorizado de 20.000 pesetas.

Las condiciones están determinadas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de agosto último, número 199.

Miraflores de la Sierra, a 8 de octubre de 1963.—El Alcalde, Primitivo Frutos.

(G. C.—4.876) (O.—54.110)

AMBITE

Se hallan expuestos en esta Secretaría, durante el plazo de diez días, los Padrones de los Arbitrios municipales sobre las Riquezas Rústica y Urbana, y los cuales habrán de regir durante el año de 1964.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Ambite, a 10 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.877) (X.—1.783)

Confeccionada la Matrícula de Industrial (Licencia Fiscal) para el año de 1964, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de diez días, dentro de los cuales podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ambite, a 10 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.878) (X.—1.782)

Acordada la prórroga de las Ordenanzas Fiscales que han de regir durante el año de 1964, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del mismo, al objeto de oír reclamaciones por el plazo de quince días.

Ambite, a 8 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.879) (O.—54.113)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA
Se halla expuesta al público, por el plazo de quince días hábiles, a efecto de reclamación, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962.

Los Santos de la Humosa, 8 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.881) (O.—54.112)

SANTORCAZ
Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, la matrícula y listas cobradoras de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial para el año 1964, para oír reclamaciones.

Santorcaz, a 14 de octubre de 1963.—El Alcalde, Eugenio Sandra.
(G. C.—4.882) (X.—1.784)

ANCHUELO
Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, la matrícula y listas cobradoras de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial para el año 1964, para oír reclamaciones.

Anchuelo, a 14 de octubre de 1963.—El Alcalde, Pedro Hermina.
(G. C.—4.883) (X.—1.785)

VALDEMORILLO
Instruido expediente de Suplemento y Habilitación de Crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdemorillo, a 11 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.885) (O.—54.115)

Instruido expediente de Suplemento de Crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdemorillo, a 11 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.886) (O.—54.116)

EL BOALO
La Corporación Municipal, en sesión de 6 de los corrientes, acordó prorrogar las Ordenanzas Municipales para el próximo ejercicio de 1964, sin crear otras nuevas, encontrándose las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

El Boalo, a 10 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.887) (O.—54.117)

ARANJUEZ
Concurso para la adjudicación de basuras
Se convoca concurso para la adjudicación de las basuras procedentes de la limpieza de la vía pública y de la domiciliaria, durante el año de 1964, por el tipo al alza de 45.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones correspondiente. Los licitadores deberán ofrecer terreno para el depósito de las basuras con superficie bastante y emplazamiento adecuado. La adjudicación se hará con la limitación de que las basuras no podrán utilizarse para la alimentación de ganado porcino. El pago del importe de la adjudicación se hará con la anticipación de un trimestre, abonándose por cuartas partes y por anticipado en cada uno de los trimestres naturales del año. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, impuestos, etc. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el pla-

zo de la convocatoria, en las horas de oficina.

El concurso se celebrará en el despacho de la Alcaldía, ante la mesa reglamentaria, a las doce horas del veintidós días siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación del anuncio hasta el día anterior al de la celebración del concurso; las proposiciones se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas, timbre municipal de igual cuantía y póliza de veinticinco pesetas de la Mutualidad de Previsión de Administración Local.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., estado, edad, documento de identidad núm., hace constar que conoce y acepta las condiciones establecidas por el Ayuntamiento para la adjudicación de las basuras de la limpieza de la vía pública y domiciliaria para el año 1964, y ofrece por la adjudicación (en letra) pesetas y el terreno denominado, en el sitio, de este término municipal, con una extensión de, para vertedero de la basura.

Declara que no se halla comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas por la Ley.

Aranjuez, de de 19.....
Aranjuez, 14 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.888) (O.—54.118)

Figurando desde hace tiempo en Valores Independientes del Presupuesto una partida de 58.462,27 pesetas con el título de «Existencia en Caja de Ejercicios anteriores», y cuya procedencia se desconoce, y existiendo el propósito de pasar esta partida al Presupuesto ordinario, se anuncia al público por término de un mes, para que los que pudieran tener algún interés en esta partida puedan formular la reclamación oportuna debidamente justificada; entendiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación alguna, no existe ninguna persona que se considere con derecho al total o a parte de la mencionada partida.

Aranjuez, 14 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.884) (O.—54.114)

MOSTOLES

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones, para la subasta del arriendo de la finca El Soto, de los Propios de este municipio, durante el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Móstoles, a 10 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.890) (O.—54.120)

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en expediente sobre arrendamiento de la finca El Soto, de los Propios de este municipio, se abre información pública por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Móstoles, a 10 de octubre de 1963.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.891) (O.—54.121)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Constituido el Tribunal calificador que ha de actuar en el concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil municipal, vacante en esta Corporación, y examinados por el mismo las solicitudes presentadas, ha sido admitida la suscrita por el aspirante que a continuación se detalla:

Don Ricardo Peña de la Plaza.
Se pone en conocimiento de los interesados que la práctica de las pruebas de aptitud tendrán lugar en los Estrados del Ayuntamiento de este pueblo el día 15 de noviembre de 1963, a las once horas.

Fresnedillas de la Oliva, a 7 de octubre de 1963.—El Alcalde, F. de la Peña.
(G. C.—4.892) (O.—54.122)

Juntas Municipales del Censo Electoral

ALCOBENDAS

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 5 de octubre, acordó designar Colegios electorales de este Municipio, para la votación que ha de celebrarse el día 3 de noviembre, los siguientes locales:

Sección 1.ª—Plaza del Generalísimo, número 1.—Salón de Sesiones del Ayuntamiento, sito en la planta primera.

Sección 2.ª—Plaza del Generalísimo, número 1.—Salón Frente de Juventudes, sito en planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Sección 3.ª—Calvo Sotelo, s/n.—Grupo Escolar «Carlos Ruiz», aula primera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, y para general conocimiento.

Alcobendas, a 9 de octubre de 1963.—El Presidente, Antonio Menda.
(G. C.—4.933)

FUENTE EL SAZ

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó designar Colegio electoral de este Municipio, para la votación que ha de celebrarse el día 3 de noviembre del corriente año, el siguiente local:

Sección única.—Distrito único.—Plaza del Caudillo, núm. 1.—Salón de Actos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento Electoral.

El Presidente, Edmundo Pascual.
(G. C.—4.934)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 201

Sala segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores don Federico Martín y Martín, don Marcelo Rivas Goday, don José Labajo, don Víctor Serván Mur, don José Luis Ponce de León.—En la villa de Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos en grado de apelación por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce, de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como actores, demandados de contradicción, hoy apelantes, don José y doña Elena García García, mayores de edad, solteros, comerciante y sus labores, respectivamente, y de esta vecindad, representados por el Procurador don Miguel Argote Cremades y defendidos por el Letrado don Federico Argote Cremades; y de otra, como demandante contradictor, hoy apelado, don Laureano González Arce, mayor de edad, casado, ebanista, y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre acción real del artículo cuarenta y uno de ley Hipotecaria...

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda, ejercitando la acción real, originadora de este proceso, formulada por don José y doña Elena García García contra don Laureano González Arce, absolviendo a éste de la misma, y estimar, como estimamos, la demanda de contradicción ejercitada por el segundo contra los primeros; sin hacer especial condena sobre el pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio.—A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución; la que con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos pro-

ceden para la ejecución de lo resuelto.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Federico Martín y Martín. — M. Rivas Goday.—J. Labajo. — Víctor Serván.— José L. Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerta literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, don Laureano González Arce, expido y firmo la presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(Firmado.)

(G. C.—4.768) (C.—25.004)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado y Secretaría pende, a virtud de repartimiento, escrito del Banco Hipotecario de España pidiendo se requiera a doña María de la Concepción de Miguel y Jugo, en esta capital, en la finca hipotecada, que es una casa de la calle de San Gregorio, núm. 39, hoy 17, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que adeuda, vencidos en 31 de diciembre de 1961, 30 de junio y 31 diciembre 1962, de préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de seiscientos nueve pesetas con cuatro céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos; a cuyo escrito ha recaído la siguiente

Providencia

Juez accidental, señor Cabrerizo.— Juzgado de primera instancia núm. 3.— Madrid, 24 de julio de 1963. — Visto el anterior escrito, como en el mismo se solicita, requiérase a doña María de la Concepción de Miguel y Jugo a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, expidiéndose oportunamente el testimonio que se pide de la diligencia de requerimiento.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Luis Cabrerizo. — Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Huerta.—Madrid, 9 de octubre de 1963.—Los anteriores escrito y certificación del acta de inscripción de defunción de doña Concepción de Miguel y Jugo, que se acompaña, únense a las diligencias de su razón, y en su vista, conforme se solicita, requiérase a los herederos o causahabientes de dicha señora a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, requerimiento que, mediante a desconocerse quiénes sean tales herederos o causahabientes y su domicilio, se llevará a efecto por edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.— A. Huerta.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento en legal forma a los desconocidos herederos o causahabientes de doña María de la Concepción de Miguel y Jugo, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—33-354)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de «Litografía Madrileña, S. L.», representada por el Procurador señor Alonso Martínez, contra don Pedro Matobella Veiga, sobre pago de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Una máquina de imprimir, tipo plana, marca «Vijosa», sin número, con motor eléctrico de 1 HP, de 50 x 35, valorada en treinta mil pesetas.

Una guillotina, marca «Hispania», de 71 centímetros de ancho, con motor eléctrico de 1 HP, valorada en diez mil pesetas.

Una máquina de imprimir, marca «Titán», inglesa, de 44 x 60, con motor de 3 HP, valorada en cien mil pesetas.

Una máquina de imprimir, marca «Minerva», núm. 518, con motor eléctrico de 1 y 1/2 HP, valorada en cuarenta mil pesetas.

Igualmente salen a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los derechos de traspaso del local destinado a Artes Gráficas, sito en la casa número dieciocho de la calle de Marianela, que consta de ochenta y ocho metros cuadrados en una sola nave, con servicio de W. C. y agua corriente; instalación eléctrica; pagando una renta mensual de tres mil pesetas; los que han sido valorados pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que los bienes muebles y derechos de traspaso salen a subasta en las cantidades en que han sido valoradas y en lotes separados, o sea: en uno, todos los bienes muebles, y en el otro, los derechos de traspaso.

No se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de las cantidades en que han sido valorados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico de las sumas tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que en cuanto a los derechos de traspaso, habrá de ser notificada la mejor postura ofrecida al arrendador, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio de derecho de tanteo.

Y que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y por último, que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33-358)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y de oficio, se tramita la prevención del juicio de abintestato de doña Angelina Callejas Orfanel, y por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el tipo de mil doscientas sesenta pesetas, en que pericialmente han sido tasados, «diferentes bienes propios de casa habitación, dejados por la causante, muy deteriorados, y cuya descripción consta en el informe pericial emitido por el tasador don Pablo Arranz Aláez»; habiéndose señalado para el acto del remate en este Juzgado—General Castaños, uno, segundo—, el día siete de noviembre próximo, a las once horas; bajo las condiciones que se establecen de:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan están depositados en la portería de la casa número ochenta y tres de la calle de Francisco Silvela.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—8.618)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Román Palacios Francisco, a don Mario Abad Berenguer, sobre pago de 11.000 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Rosado.—Madrid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Unase el anterior escrito y mandamiento que se devuelve, y antes de acordar, conforme se solicita y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, notifíquese a doña Manuela Folgueira López en el domicilio que consta en autos, si en él fuera habida, la existencia de este procedimiento ejecutivo promovido por don Román Palacios Francisco, y el embargo trabado sobre las fincas sitas en San Agustín de Guadalix, al sitio de Las Heras de Postas, a responder de once mil pesetas de principal y seis mil pesetas más que han sido calculadas para intereses y costas.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Firmado: Francisco García Rosado.—Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a doña Manuela Folgueira López, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—33-332)

BELMONTE (CUENCA)

Por el presente, y en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Cuenca, en el sumario número 14, rollo 118, de 1962, tramitado en este Juzgado por el delito de imprudencia, contra Benito Olaya Olmo, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, Ciudad de los Angeles, bloque núm. 227, letra C, se hace saber a éste que por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cuenca se dictó auto, con fecha de 15 de mayo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Se deja sin efecto el auto dictado por este Tribunal en la presente causa con fecha 14 de enero del año en curso, por

el que se otorgaban al penado en la misma, Benito Olaya Olmo, los beneficios de la remisión condicional en cuanto al arresto sustitutorio ante el impago de la multa que le fué impuesta, al haber sido satisfecha dicha responsabilidad pecuniaria por el referido penado; notificándose esta resolución al interesado; librándole para ello la correspondiente carta-orden al instructor.

Y para que sirva de notificación al penado Benito Olaya Olmo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extiendo el presente, con el visto bueno del señor Juez de instrucción, en Belmonte (Cuenca), a 28 de septiembre de 1963.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(B.—8.574. E. 4)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno (decano), de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número doscientos sesenta, de mil novecientos sesenta y tres, se tramitan autos de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento a instancia de la entidad «Sanz, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, contra los posibles herederos causahabientes de doña M. Bossicard Belin de Bellu o Decrise, o quienes acrediten tener algún derecho o interés legítimo sobre el arrendamiento del piso cuarto izquierda de la casa número cincuenta y cinco de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, y en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno (decano), de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad «Sanz, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, y de otra, como demandados, los posibles herederos causahabientes de doña M. Bossicard Belin de Bellu o Decrise, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas; y

Fallo

Que estimando la acción deducida por «Sanz, S. A.», contra los posibles herederos a causahabientes de doña M. Bossicard Belin de Bellu, o contra quienes acrediten tener derecho o interés legítimo en dicha resolución de contrato y desahucio del piso segundo izquierda, hoy cuarto izquierda, de la casa número cuarenta y cinco, hoy cincuenta y cinco, de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto el referido contrato del aludido piso, y condeno a los demandados: a) A estar y pasar por esta declaración. b) A que en el plazo de ocho días, contados a partir de la firmeza de esta resolución, o de cuatro meses si acreditan hallarse al corriente en el pago de rentas o las consignaren a disposición del propietario, dejen libre y en condiciones de uso por el actor el referido local, bajo apercibimiento de ser lanzado y a su costa; y c) A abonar las costas causadas en este litigio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., F. Agulló. (Firmado y rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en el siguiente día al de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—J. Borrell. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—

El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—33-331)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número dos, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número doscientos setenta y dos, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de la Procurador doña María Luz Albácar Medina, en representación de «Ibérico, Transportes, Autos lujo, S. L.», contra don Emilio Izquierdo Sánchez y otro, sobre reclamación de cantidad (9.000 pesetas); y en providencia de esta fecha he acordado emplazar por medio de edictos al demandado señor Izquierdo Sánchez, en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días se persone en autos en legal forma para contestar dicha demanda, previéndole que de no comparecer le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—33-329)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil sobre desahucio por falta de pago, promovidos por el Procurador don Baltasar Carballo Tenorio, en representación de don Maximiliano Carvajal González, contra don Andrés Bellido López, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal número dieciocho, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Maximiliano Carvajal González, mayor de edad, casado, propietario, y representado por el Procurador don Baltasar Carballo Tenorio; y de la otra, como demandado, don Andrés Bellido López, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre desahucio por falta de pago,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Baltasar Carballo Tenorio, en representación de don Maximiliano Carvajal González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en el bajo derecha de la casa número diecinueve de la calle del Marqués de Leizaola, de esta capital, cuarto hueco de la calle de la Zaga, condenando al demandado don Andrés Bellido López a desalojar dicha vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Andrés Bellido López, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—33-350)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36